



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
MONTERÍA**

Correo electrónico: [j09adminmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09adminmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, veintidós (22) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

Expediente: 23001333300920200004000  
Acción: Tutela  
Accionante(s): Lorena Paola Regino García y Ricario Alberto Santana Ramos  
Accionado(s): Nación - Ministerio de Educación Nacional, Comisión Nacional del Servicio Civil, Departamento de Córdoba  
Derechos fundamentales Invocados: Petición - Debido Proceso - Trabajo  
Asunto: Admite Acción de Tutela

Se procede a resolver sobre la admisión de la acción de tutela de la referencia, previas las siguientes;

**I. CONSIDERACIONES**

Los señores Lorena Paola Regino García y Ricario Alberto Santana Ramos interponen acción de tutela en contra de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Departamento de Córdoba, con el fin de que se protejan sus derechos fundamentales de petición, debido proceso y trabajo.

Revisada la demanda contentiva de la acción de tutela y sus anexos, observa el Despacho que la misma cumple con los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991; por lo que se procederá a su admisión.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

**RESUELVE**

**PRIMERO: Admitir** la presente acción de tutela promovida por los señores Lorena Paola Regino García y Ricario Alberto Santana Ramos contra la Nación - Ministerio de Educación Nacional, la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Departamento de Córdoba.

**SEGUNDO: Vincular** a la presente acción a todas las personas que integran la lista de elegibles de la Resolución N°10579 de 2020 para: «... proveer CINCO (5) vacante(s) definitiva(s) de Docente de Aula CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, identificado con el código OPEC No. 82547, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba – MUNICIPIO DE MONTELÍBANO – Proceso de Selección No. 603 de 2018», a efectos de que hagan valer sus intereses en esta causa.

**TERCERO: Ordenar** a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y a la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, realizar la notificación del presente auto admisorio de tutela a todas las personas que integran la lista de elegibles de la Resolución N°10579 de 2020 para: «... proveer CINCO (5) vacante(s) definitiva(s) de Docente de Aula CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, identificado con el código OPEC No. 82547, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba – MUNICIPIO DE MONTELÍBANO – Proceso de Selección No. 603 de 2018» y que tengan opción de nombramiento, así mismo se ordena que se publique el presente auto admisorio de fecha 22 de noviembre de 2022 en la Página Web de cada entidad, **de lo cual deben allegar prueba con destino a la presente acción de tutela,**

IMJ



CO-SC5780-99

**dentro del término de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído.**

**CUARTO: Notificar** el auto admisorio de esta acción, por el medio más expedito y eficaz, al Ministro de Educación, al Representante Legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al secretario/a de Educación del Departamento de Córdoba y a los vinculados o a quienes hagan sus veces. Remítase copia de la acción de tutela para el ejercicio del derecho de defensa y para efectos de rendir informe acerca de los hechos y pretensiones de la demanda, para lo cual, se le concede un término de dos (2) días.

**QUINTO: Tener** como pruebas los documentos aportados por la parte accionante, cuyo valor y eficacia se determinará al momento de proferir el fallo.

**SEXTO: Notificar** el presente auto al señor Agente del Ministerio Público que interviene ante este Despacho Judicial, a través del buzón de correo electrónico [procjudm189@procuraduria.gov.co](mailto:procjudm189@procuraduria.gov.co) y [mjojeda@procuraduria.gov.co](mailto:mjojeda@procuraduria.gov.co).

**SÉPTIMO:** De igual forma, se informa a los sujetos procesales y al Ministerio Público que el correo del despacho es: [j09adminmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09adminmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**OCTAVO:** Por Secretaría, líbrense las comunicaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FABIÁN ANDRÉS BURGOS PÉREZ  
JUEZ**

IMJ



Firmado Por:  
Fabian Andres Burgos Perez  
Juez  
Juzgado Administrativo  
009  
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebf9a7d4806e0d38ebcab043eeb43dc9c00d7036690d9a302faddeb2084f99**

Documento generado en 22/11/2022 05:43:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>